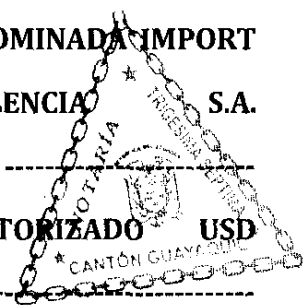


1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA IMPORT
4 AIR VALENCIA S.A.
5 IMPORTAIRVAL
6 CAPITAL AUTORIZADO USD
7 1,600.00
8 CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00---



9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia
10 de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintitrés de junio de dos mil
11 catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR**
12 **TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **DANTE**
13 **GERMÁN VALENCIA SUMBA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
14 mayor de edad, comerciante, residente en ésta ciudad; y, la señorita **SHIRLEY**
15 **YADIRA LOPEZ LOPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor
16 de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus
17 documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y
18 efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a
19 cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios
20 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que
21 tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo
22 tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro
23 de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una
24 compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al
25 tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVIMIENTES:**
26 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad
27 de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **IMPORT AIR**
28 **VALENCIA S.A. IMPORTAIRVAL**, como en efecto la contratan y la constituyen las



1 siguientes personas: **a)** El señor **DANTE GERMÁN VALENCIA SUMBA**, de
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, comerciante,
3 residente en ésta ciudad; y, **b)** La señorita **SHIRLEY YADIRA LOPEZ LOPEZ**, de
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva,
5 residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la
6 compañía han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el
7 siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE IMPORT AIR VALENCIA S.A.**
8 **IMPORTAIRVAL.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
9 **DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
10 compañía se denomina **IMPORT AIR VALENCIA S.A. IMPORTAIRVAL.**, y se rige
11 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son
12 aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social
13 los siguientes: **UNO)** *Importación, exportación, distribución, permuta, arrendamiento,*
14 *agenciamiento, explotación, administración, comercialización, fiscalización, alquiler,*
15 *montaje, desmontaje, ensamblaje, mantenimiento, fabricación e intermediación de*
16 *todo tipo de repuestos, partes y piezas de aire acondicionado para vehículos*
17 *automotores y cualquier otra clase de vehículo (aéreo, marítimo y terrestre) en el cual*
18 *se pueda movilizar como aeronaves, helicópteros, hidroaviones, embarcaciones,*
19 *tractores, motores, equipos, repuestos y accesorios de climatización, instrumentos y*
20 *partes en general.* Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos
21 reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de
22 dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le
23 permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de
24 comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es
25 de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil
26 de la provincia del Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas
27 en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los
28 requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El

1 plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
2 inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón
3 Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta
4 General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la
5 expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas
6 en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General
7 serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.-
8 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
9 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá
11 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo
12 con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El **CAPITAL SUSCRITO** es de
13 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará
14 dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor
15 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son
16 indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive;
17 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
18 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá
19 aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado,
20 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de
21 capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la
22 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital
23 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de
24 las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número
25 de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las
26 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en
27 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y
28 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América

1 cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se
2 emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán
3 autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las
4 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más
5 acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
6 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
7 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada
8 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
9 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
10 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren
11 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará
12 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
13 Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
14 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será
15 gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el
16 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y
17 las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN**
18 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del
19 Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u
20 operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin
21 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
22 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General,
23 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
24 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
25 accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
26 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**
27 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se
28 hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la

1 compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con
2 los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será
3 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
4 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
6 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se

7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
8 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
9 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
10 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes
11 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta
12 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán
13 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,

14 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
15 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
16 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
17 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número
18 de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
19 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
20 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
21 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla

22 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO**

23 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta
24 General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o
25 Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no
26 podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta

27 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez
28 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.

1 En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
2 día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del
3 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
4 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o
5 quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más
6 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de
8 la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del
9 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la
10 persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de
12 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital
13 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
14 la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
15 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las
16 sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
17 rubricadas por el Gerente General.

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
19 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la
20 Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o,
21 removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o
22 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
23 representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,
24 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
25 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**
26 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la
27 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje
28 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas

1 especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la
2 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
3 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
4 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,
5 reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías
6 y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las
7 disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos
8 de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
9 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las
10 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán
11 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de
12 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)**
13 Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para
14 todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y
15 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
16 General o el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

17 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General,
19 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,
20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**

21 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)**
22 Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y
24 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
25 obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir,
26 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las
27 Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de
28 Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el

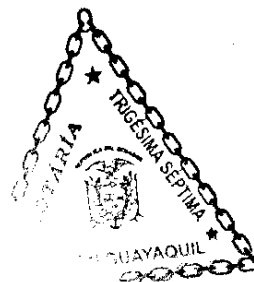
1 Gerente General o quien lo subroge; y **f)** Las demás atribuciones establecidas en
2 este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
3 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los
4 negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de
5 otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
6 El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por
7 consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los
8 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)**
9 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de
10 Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos
11 funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como
12 también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las
13 mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre
14 tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;
15 **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales
16 correspondientes; y **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del
18 artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente
19 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las
20 acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa
21 autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General
22 podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
23 En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el
24 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones
25 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
26 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
27 **GENERAL** de la Compañía al señor **DANTE GERMÁN VALENCIA SUMBA**, por un
28 período de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dicho

1 cargo establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el
2 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente con
3 esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el
4 Registro Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
6 quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de
7 su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde
8 al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así
9 como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación
10 económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el
11 informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y
12 ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la
13 Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del
14 Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del
15 correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por
17 lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
18 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
19 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**
20 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
21 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la
22 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren
23 o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
24 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
25 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.
26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se
27 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
28 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán

1 como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía
2 o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda
3 sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de
4 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
5 General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**
6 **JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
7 declaran bajo juramento que el capital social de la compañía es de inversión
8 nacional, el cual ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la
9 forma que se detalla a continuación: a)**DANTE GERMÁN VALENCIA SUMBA** ha
10 suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones y, para pagar el veinticinco por
11 ciento de su valor nominal, ha entregado en numerario la suma de **CIENTO**
12 **NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, b)
13 **SHIRLEY YADIRA LOPEZ LOPEZ** ha suscrito **OCHO** acciones y, para pagar el
14 veinticinco por ciento de su valor nominal, ha entregado en numerario la suma de
15 **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** Las entregas o aportes
16 en dinero, equivalentes al veinticinco por ciento del capital social, constan en el
17 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por el **BANCO DE**
18 **GUAYAQUIL** que se agrega para que forme parte integrante de ésta escritura. El
19 saldo insoluto de las acciones suscritas es pagadero a dos años plazo, contados a
20 partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.-
21 Agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa
22 eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los
23 otorgantes que las abogadas **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O**
24 **MAGALI MONCERRATE JOZA VELEZ,** quedan autorizadas para obtener su
25 aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que
26 se contrata. **Firma)** **ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO,**
27 registro número cero nueve-dos mil once-ciento cincuenta y dos, del foro de
28 abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta como los documentos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7648373
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORT AIR VALENCIA S.A. IMPORTAIRVAL

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2014 9:17:44 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

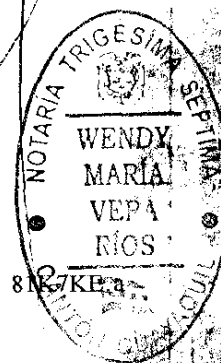
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 827KE2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



V-653179

Guayaquil, 26 de Marzo del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

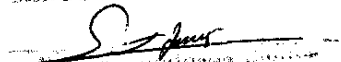
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a **IMPORT AIR VALENCIA S.A. IMPORTAIRVAL** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

VALENCIA SUMBA DANTE GERMAN	\$ 198.00
LOPEZ LOPEZ SHIRLEY YADIRA	\$ 2.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

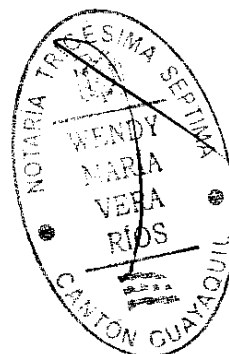
Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



Representante Legal

PCA 653179
VELEZ MAGALI MONCERRATE



008

008 - 0005 0920204823

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LOPEZ LOPEZ SHIRLEY YADIRA

GUAYAS

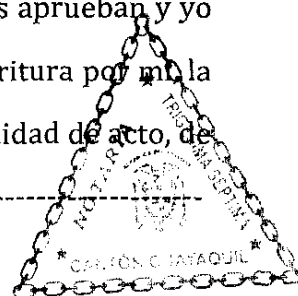
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

GUAYAQUIL FEBRES CORDERO 7

CANTÓN PARROQUIA ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo
2 la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí la
3 Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
4 todo lo cual doy fe.-----



6
7 *Dante Germán Valencia Sumba*
8 **DANTE GERMÁN VALENCIA SUMBA**

9 **C.C. N° 092665673-7**

10 **C.V. N° 365 - 0194**

11

12

13

14

15 *Shirley Yadira Lopez Lopez*
SHIRLEY YADIRA LOPEZ LOPEZ

16 **C.C. N° 092020482-3**

17 **C.V. N° 008 - 0005**

18

19

20

21

22

23

24

25

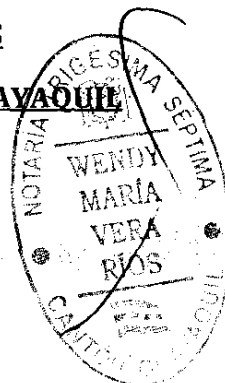
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

26

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

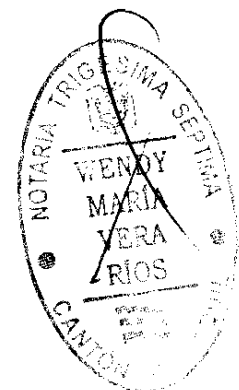
27

28



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello con este ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORT AIR VALENCIA S.A. IMPORTAIRVAL, la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-


Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

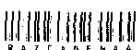
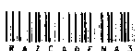


NUMERO DE REPERTORIO:33.128
FECHA DE REPERTORIO:14/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:09:50

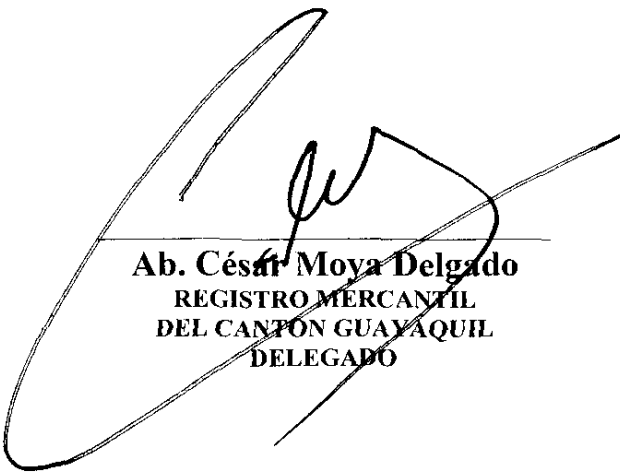
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Julio del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: IMPORT AIR VALENCIA S.A. IMPORTAIRVAL, de fojas 67.580 a 67.598, Registro Mercantil número 2.631. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía IMPORT AIR VALENCIA S.A. IMPORTAIRVAL, a favor de DANTE GERMAN VALENCIA SUMBA, de fojas 29.482 a 29.484, Registro de Nombramientos número 9.529.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 23 de julio de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0882222



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

IMPORT AIR VALENCIA S.A. IMPORTAIRVAL

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

NUEVE DE OCTUBRE

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

LOS RIOS

NÚMERO:

1310

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CLEMENTE BALEN Y 10 DE AGOSTO

CONJUNTO:

PISO
PB

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042-191958

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

frisoauto2gr@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

099-9512894

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE A LA GASOLINERA PCV

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

DANTE GERMÁN VALENCIA SUMBA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

092665673-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

GERMAN VALENCIA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VÁLIDAMENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7660430
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2014 13:09:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- IMPORT AIR VALENCIA S.A. IMPORTAIRVAL
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2014

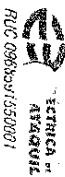
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP
Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. MNC-PRES-12-0072
RUC 096891550001

No de Control
116793203-3X

AUTORIZACIÓN S.N.I. 1113921408 - VALIDO DESDE 05/10/2013 HASTA 01/10/2014

FACTURA No. 001-001-002753789

21540



Fecha Emisión: 05 FEB 14 Mes: FEBRERO 14 Fecha Vencimiento: 22 FEB 14 Facturas por Pagar: 1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: VALENCIA SUMBA, DANTE G. Suministro (Código): 1167932-3
C/RUC: 092655673-7 Geocódigo: 0401167932
Dirección de Remisión: LOS RIOS 1310 C.BALLEN-10 AGOSTO

OPERATIVO del Servicio: LOS RIOS 1310 C.BALLEN-10 AGOSTO
Ciclo: 45
Provincia/Cantón: Guayas Guayaquil
Parroquia: Nueva de Octubre
Ruta: 42-04-018-0945
Piso: PB
Dpto.: Dpto.

Medidor N°: 993381 Factor Multiplicador: 1 Constante: 1
Desde: 03 ENE 14 Hasta: 31 ENE 14 Días: 28
Factor Remesa (FP): 1 Penalización por bajo FP: 1 Factor Corrección Demanda: 1

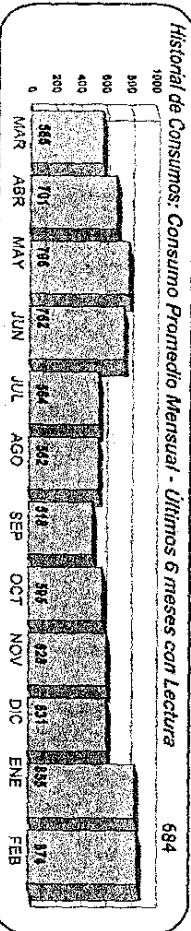
SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo Unidad	Valores
ENERGIA	31480	30605	874 KWH	70.26
Valor Facturable Comercialización				Dólares 4.24
Bajo FP				0.00
Tarifa Dignidad				
Valor Consumo				
Comercialización				0.00

Tarifa: Comercial sin demanda R.E.P.
Total Servicio Eléctrico: 74.50
Total Alimbrado Público: 4.47

OTROS VALORES DE PAGO

IVA 12%: 8.94
Otros valores: 0.00



La Energía ya es de todos!
Su ahorro Tarifa Dignidad

TOTAL PAGAR US\$ 93.38
TOTAL ADEUDADO US\$ 93.38
NO DESPRENDER
TALÓN DE CAJA
No de Control: 116793203-3X



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP
Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. MNC-PRES-12-0072
RUC 096891550001

AUTORIZACIÓN S.N.I. 1113921408 - VALIDO DESDE 05/10/2013 HASTA 01/10/2014

FACTURA No. 001-001-002753789

21540



Fecha Emisión: 05 FEB 14 Mes: FEBRERO 14 Fecha Vencimiento: 22 FEB 14 Facturas por Pagar: 1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: VALENCIA SUMBA, DANTE G. Suministro (Código): 1167932-3
C/RUC: 092655673-7 Geocódigo: 0401167932
Dirección de Remisión: LOS RIOS 1310 C.BALLEN-10 AGOSTO

OPERATIVO del Servicio: LOS RIOS 1310 C.BALLEN-10 AGOSTO
Ciclo: 45
Provincia/Cantón: Guayas Guayaquil
Parroquia: Nueva de Octubre
Ruta: 42-04-018-0945
Piso: PB
Dpto.: Dpto.

Medidor N°: 993381 Factor Multiplicador: 1 Constante: 1
Desde: 03 ENE 14 Hasta: 31 ENE 14 Días: 28
Factor Remesa (FP): 1 Penalización por bajo FP: 1 Factor Corrección Demanda: 1

VALORES PENDIENTES

Deuda Anterior: 0.00
Interés Acumulado: 0.00
VALORES PENDIENTES (2): 0.00

RECAUDACIÓN TERCEROS

RUBRO	SISTENTO LEGAL	VALOR DOLARES
Tasa Recolección Basura	Ordenanza Municipal	9.31
Contribución Bomberos	Ley de Defensa contra Incendios	5.10

RECAUDACIÓN TERCEROS (3): 14.41

Mensajes al consumidor:

La parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACIÓN, sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de suministro de energía eléctrica.

La Energía ya es de todos!
AHORRAR ENERGÍA ES HACER PAÍS.

TOTAL A PAGAR: 93.38
SubTotal (1): 78.97
Valores pendientes (2): 0.00
Recaudación terceros (3): 14.41

TOTAL (1)+(2)+(3): 93.38

C. Luano

**SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/JUL/2014 12:52:57

Usu: abnmesa



Remitente: No. Trámite: 41020-0
GERMAN VALENCIA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
IMPORT AIR VALENCIA S.A. IMPORTAIRVAL

*Quito
2014/07/29*

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

HORA:

29 JUL 2014

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: